

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

53424 VALENCIA

Doña Carmen Giner Fuste, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente,

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de concurso Abreviado con el número 746/2019, habiéndose dictado en fecha 23 de septiembre de 2019 por el Ilmo/Magistrado Juez Auto de por el que se declara el estado de concurso, con los siguientes datos:

NIG: 46250-42-1-2019-0023044.

Tipo de concurso: Consecutivo y Voluntario.

Entidad/Deudor concursados: Mónica García Bustamante, con DNI 22744842-G y a Víctor Manuel Dobon Yagüe, con DNI 50843218-Q y domicilio en Valencia, avenida Peris y Valero nº 121, piso 3º, puerta 6 (CP 46005) y casados en régimen de separación de bienes.

Que se ha acordado la suspensión de las funciones de disposición de administración de los concursados.

Se ha nombrado Administrador Concursal a ECONOMO CONSULTING, S.L.P., con CIF B98423049 y domicilio en calle Colón número 20, 4º 8 B de Valencia (Código Postal 46004) y correo electrónico juan@economoiuris.com y se ha designado al profesional don Juan Martínez-Medina Just, con DNI 19460178Q, como representante de la entidad y para la dirección de los trabajos en ejercicio de su cargo.

Examen de los autos: Los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar de este Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus créditos, acudiendo para ello personalmente a este Juzgado o por medio de procurador que los represente y para dicho examen no estarán obligados a personarse (artículo 185 Ley Concursal).

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para generar llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que, en el plazo de un mes desde la publicación acordada en el Boletín Oficial del Estado, puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Dirección electrónica del R.P.C: Las demás resoluciones que traigan causa de este concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica: www.publicidadconcursal.es

Valencia, 25 de septiembre de 2019.- Letrada de la Administración de la Justicia, Carmen Giner Fuste.

ID: A190070128-1